

Uni

Convenio de Cooperación Educativa

Entre la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ** y la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**

En Alcalá de Henares y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS,

De una parte, D^a [REDACTED] Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá (UAH), actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico (Resolución de 29 de marzo de 2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022), con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801-Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q2818018J.

De otra parte, D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. (FPS)**, con CIF G41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro.

Las partes expresan contar con capacidad jurídica para obligarse, en la representación que ostentan, mediante el presente documento y

MANIFIESTAN

1.- Que el presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la UAH, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 25 de septiembre de 2015, modificado en sesión ordinaria de

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017 y 21 de julio de 2022 y otras normas que puedan resultar de aplicación.

2.- Que la FPS es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), encargándose de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La colaboración de la investigación biomédica en esta Comunidad a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER) y el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), centro que ha solicitado la suscripción del presente Convenio y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyTA).

3.- Que la Universidad de Alcalá y la FPS, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales (Grado y Posgrado), en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercarle a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de que conozca el entorno en el que puedan poner en práctica los conocimientos aprendidos teóricamente y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes de la Universidad de Alcalá, así como en garantizar la posibilidad de que puedan realizar su TFG o TFM en instituciones externas a la Universidad.

4.- Que a tal efecto la Universidad de Alcalá y la FPS desean suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la UAH y la FPS para la realización de prácticas académicas externas, y del Trabajo de Fin de Grado (TFG) o de Fin de Máster (TFM), de estudiantes matriculados/as en los estudios oficiales de Grado y Posgrado de la UAH en la FPS o los centros o programas que gestiona.

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



SEGUNDA.- ANEXOS

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas o el TFG/TFM, y suscribiéndose el Anexo para cada una de las prácticas denominado Compromiso de Prácticas TFG/TFM. En dicho documento se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, junto con los datos identificativos del/de la tutor/a de la UAH y del/de la tutor/a de la FPS, fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo de la formación práctica, así como el Proyecto Formativo, o en su caso descripción y objetivos del TFG/TFM, a realizar por el estudiante. En todo caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del/de la estudiante, así como de representación y participación desarrollada en la Universidad. Este anexo será firmado por los/as tutores/as y por el/la estudiante.

El estudiante no recibirá ninguna compensación económica por el desarrollo de las prácticas, salvo que se indique en el correspondiente anexo.

TERCERA.- RELACIÓN DEL ESTUDIANTE

La relación del estudiante con la FPS no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y dada la naturaleza formativa de las prácticas o del TFG/TFM, del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ya que la relación que se establezca entre el/la alumno/a y la FPS no tendrá dicho carácter.

Al no tratarse de una relación laboral, en el caso de que, al término de las prácticas o de la parte práctica de su TFG/TFM, el/la alumno/a se incorpore a la plantilla de FPS, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad. Asimismo, durante la realización de las prácticas los/las estudiantes menores de 28 años estarán cubiertos por el Seguro Escolar, correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá, hasta la finalización del curso académico. La Universidad aportará a la FPS la documentación acreditativa de dicho extremo, con anterioridad al inicio de las prácticas.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, tendrán la consideración de asimilados al Régimen General de la Seguridad Social, los/las estudiantes que realicen prácticas externas y conlleven contraprestación económica. Las prácticas curriculares, según establece el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

CUARTA.- TUTORIZACIÓN

El/la estudiante desarrollará su estancia en prácticas, o la parte práctica de su TFG/TFM, bajo la dirección conjunta de un/a tutor/a académico/a, nombrado por la UAH y un/a tutor/a designado/a por la FPS.

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	- Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



El/la tutor/a de la FPS deberá ser una persona que desarrolle su actividad en dicha entidad o en los centros o plataformas que gestiona y designada por dicha entidad, y contará con experiencia profesional en el área en la que el/la estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencia necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por su titulación. El/la tutor/a de la FPS y el/la tutor/a académico/a no podrá ser la misma persona. Adicionalmente, el/la tutor/a de la FPS en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante.

Ambos/as tutores/as actuarán coordinadamente en el seguimiento de la formación práctica del/de la estudiante y, en el caso de los TFG/TFM, compartirán las tareas de dirección y orientación de dichos trabajos.

El/la tutor/a de la FPS establecerá las tareas a llevar a cabo por el/la estudiante en el Centro, conforme a lo establecido en el Proyecto Formativo, supervisará y orientará sus actividades. Al finalizar el período de las prácticas o de la realización del TFG/TFM, realizará un informe final, que remitirá al/a la tutor/a académico/a de la Universidad de Alcalá. En el caso de las prácticas, recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que ha adquirido durante su estancia en la FPS y tratándose del TFG/TFM el informe será favorable o desfavorable, teniendo en cuenta la calidad del trabajo desarrollado, así como su claridad y corrección.

La UAH deberá reconocer, mediante la expedición de la certificación acreditativa correspondiente, la actividad que ha llevado a cabo el tutor externo o la tutora externa del centro de prácticas.

Durante el ejercicio de la actividad de prácticas, la UAH se compromete a establecer la colaboración necesaria con los/as profesionales designados por la FPS que actúen como tutores/as externos/as de prácticas con el fin de obtener el máximo de efectividad de las prácticas de los/as estudiantes.

QUINTA.- RESPETO A LAS NORMAS FIJADAS POR LA FPS

Durante su estancia en prácticas, el estudiante respetará las normas fijadas por la FPS relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizará con diligencia las actividades contenidas en su Proyecto Formativo, siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por la FPS bajo la supervisión del/de la tutor/a académico/a de la Universidad.

Igualmente, el/la estudiante deberá guardar con absoluto rigor el secreto y confidencialidad, no utilizando en ningún caso las informaciones proporcionadas en la FPS, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no solo durante la práctica o realización del TFG/TFM, sino también una vez finalizada estos. La notificación a la Universidad por parte de la FPS de que el/la estudiante no ha respetado las normas, directrices e indicaciones dejará sin efecto el correspondiente anexo de manera inmediata y cesará, en consecuencia, la práctica acordada, según lo indicado en la cláusula octava.

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



El/la estudiante, a la conclusión de las prácticas, elaborará y entregará al/a la tutor/a académico/a una memoria final de las citadas prácticas.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE USO DE LOGOS

La FPS autoriza a la Universidad al uso de su logotipo institucional en los documentos oficiales que publique la Universidad relativos a las prácticas externas.

Igualmente, la Universidad autoriza a la FPS al uso de su logotipo institucional en los documentos oficiales que publi[REDACTED] a las prácticas externas. [REDACTED]

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La FPS, en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa, no adquirirá derecho de ninguna clase sobre la propiedad intelectual e industrial que pueda generarse por parte de los estudiantes de la Universidad de Alcalá con ocasión de la realización de prácticas en la misma, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones vigentes en dicha materia.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante, se generase un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la FPS o la utilización de medios proporcionados por dicha entidad, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y la FPS.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de la última firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2023. Antes de dicha fecha, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo adicional de cuatro (4) años o su resolución, mediante la oportuna adenda.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir este Convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de quince (15) días. Si, mediada notificación de rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes, algún/a alumno/a de la Universidad de Alcalá se encontrase realizando prácticas en la FPS, el presente Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

La FPS podrá decidir rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben, en los términos previstos en el artículo 9º.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED] - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el alumno desatienda las instrucciones y normas de comportamiento en la FPS que expresamente se le hayan comunicado, así como cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la Entidad Colaboradora o la Universidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.
- Por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación suficiente, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco (5) días desde su interrupción.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados a la UAH, justificando las causas para dicha rescisión.

NOVENA.- DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente europea en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), como a nivel nacional, en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los/las titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos.

Asimismo, las partes se informan mutuamente de que los datos personales de los contactos, firmantes y representantes que figuran en el Convenio, así como de sus personas trabajadoras y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada, serán tratados por cada parte en calidad de responsable de tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de las prácticas académicas externas o del desarrollo de los TFG/TFM. La base legitimadora será la ejecución del Convenio y el cumplimiento de obligaciones legales. Las partes afectadas, incluyendo los estudiantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento dirigiéndose a cada una de

Firma válida.

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



las partes, de lo que se informará a los mismos preceptivamente. Se podrán ejercer los correspondientes derechos, en el caso de la Universidad de Alcalá, mediante escrito dirigido al Delegado/a de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. Y en el caso de la FPS, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es; por escrito a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla o por correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es, adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

En el mismo sentido, los/las estudiantes se comprometerán a guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las Prácticas Académicas Externas o del desarrollo de los TFG/TFM, mediante la firma del oportuno Anexo. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Convenio. Dichos estudiantes deberán someterse al secreto profesional y deber de confidencialidad exigidos por los responsables del tratamiento de los referidos datos. Tales responsables se comprometen a comunicar y a hacer cumplir a los estudiantes las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y en concreto las relativas a sus Documentos de Seguridad o Programa de cumplimiento de Protección de Datos, así como las derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes conservarán la información a que se refiere este apartado mientras se mantenga la relación que las vincule y se mantengan las oportunas prácticas, tras lo cual serán debidamente bloqueados durante los plazos legales establecidos antes de ser eliminados.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se resolverán por las normas aplicables en Derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firma válida.

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[Redacted] - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



Y en señal de conformidad con lo expuesto, las dos partes firman digitalmente el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

D^a [Redacted]
Vicerrectora de Estudiantes,
Emprendimiento y Empleabilidad

D. [Redacted]
Director Gerente



Firma válida.

Código Seguro De Verificación	Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[Redacted] - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	05/07/2023 10:30:37
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Ej5ADcbh/ncMhXraH00/ow==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

